



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

4 de junio de 2013

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para exponer sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 979 (de ahora en adelante denominado "el Proyecto"). El mismo tiene el propósito de enmendar la el Código de Seguros de Puerto Rico para añadir las compañías de responsabilidad limitada como asegurador que cumpla con la autorización para tener el derecho de contratar seguros en Puerto Rico, con el fin de atemperar dicha inclusión a las disposiciones de la Ley Núm. 164-2009, según enmendada, conocida como la Ley de Corporaciones de 2009 y a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico.

El Colegio de CPA endosa el Proyecto según redactado por las razones que expresamos a continuación.

Desde que la figura de la compañía de responsabilidad limitada o LLC se adoptó en Puerto Rico ha sido una de las estructuras corporativas más utilizadas al momento de crear u organizar una entidad. Esto tomando en consideración la flexibilidad que dicho tipo de organización provee ya que incorpora elementos tanto de sociedad como de corporación, logrando hacer de esta una alternativa flexible. Una de las ventajas de las LLC es que requieren de menos documentos a nivel administrativo comparado con los que se le requieren a las corporaciones.

Por otro lado, y luego de adoptarse la Ley 1-2011, según enmendado, conocido como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, se dispone para que en ciertos casos, una LLC pueda elegir u optar el que su tratamiento contributivo sea la de una entidad conducto (*pass-through entity*), causando sólo un nivel de tributación toda vez que sus miembros, y no la LLC, son los que han de tributar las ganancias de la entidad.

Pág. 2

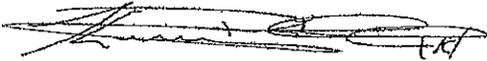
Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Comisión de Hacienda y Presupuesto
4 de junio de 2013

Todos estos atributos han hecho el que las LLC sean una alternativa atractiva a la hora de crear una entidad para hacer negocios, por lo que entendemos que el permitir que las LLC puedan fungir como aseguradoras en Puerto Rico es una medida muy acertada.

Por las razones expresadas, el Colegio avala la aprobación del Proyecto.

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Kenneth Rivera Robles
Presidente